



INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, la presente demanda, informándole que, mediante auto del 03 de febrero de 2021, se devolvió la demanda a la parte demandante a quien se le concedió el término de de 5 días para que subsanara las falencias advertidas y que dentro de dicho lapso la parte demandante procedió de conformidad. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

JOSE PÁEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS. Cartagena de Indias, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en efecto el apoderado de la parte actora subsanó los defectos de que adolecía la demandada dentro del término señalado mediante auto que antecede. Así las cosas, procederá el despacho a la admisión de esta.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por DAIRO LUIS NAVARRO CERVANTES en nombre propio contra SERVIATIVAS SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S EN LIQUIDACIÓN de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto personalmente a la demandada SERVIATIVAS SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S EN LIQUIDACIÓN, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 CPT y SS, consonancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: COMUNÍQUESE a las partes y a sus apoderados si los tuviere tal decisión y radíquese en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MERCEDES DOMÍNGUEZ REYES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

DE CARTAGENA SECRETARIA

Por Estado N° **33** de hoy se notificó el auto anterior a las partes Cartagena **13 de mayo de 2021.**

JOSE PAEZ SANCHEZ

SECRETARIO

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: DAIRO LUIS NAVARRO CERVANTES
Demandado: SERVIATIVAS SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S EN LIQUIDACIÓN
Radicación: 13001-41-05-003-2020-0296-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

MERCEDES DEL CARMEN

DOMÍNGUEZ

REYES

JUEZ

JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0adb7987e4e9415f2818ab4f1260dacaef7b9aac9b6cc21fa64f5b26b622722

Documento generado en 12/05/2021 04:57:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**